

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Proyecto de Ley 10 2737/2017-CD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

1 9 ABR 2018

RE D B I D O hores

Hora 12.00 hores

PROYECTO DE LEY: LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LAS OPERACIONES DESTINADAS PARA EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL A FAVOR DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE AREQUIPA.

La Congresista de la República ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LAS OPERACIONES DESTINADAS PARA EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL A FAVOR DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE AREQUIPA

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárase de Preferente Interés Nacional y Necesidad Pública el conjunto de operaciones destinadas para el Transporte, Distribución y Comercialización de Gas Natural a favor de la población de la Región de Arequipa.

ALEJANDRA ARAMAYO GADNA
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa

Jirón Huallaga N° 358, Oficina 303, Edificio "Fernando Targo Juna 1

TOAN AND TOTAL AND T

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 2.4. de ABRIL
Según la consulta realizada, se conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición Nº 2.7.3.1 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ENERG A Y MINAS.

JOSÉ F. CENAS COR JEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La energía, en sus diferentes variantes y modalidades, es importante para la satisfacción de las necesidades de los seres humanos, así como también constituye factor preponderante para el desarrollo de determinada circunscripción territorial, y por ende, del país en general.

Bajo este contexto, "el gas natural es una mezcla de gases de composición variable frecuentemente asociado a la presencia del petróleo o del carbón. Su origen procede de la materia orgánica que, depositada en estratos rocosos del subsuelo, alcanza a lo largo de miles de años una forma gaseosa con diversos componentes: metano, propano y butano. En la antigüedad se le otorgaba un origen divino y era conocido en civilizaciones y lugares tan diversos como la antigua Grecia, India, Persia o Japón. Es en el año 500 A.C. cuando en China se procede a su manipulación y utilización como fuente de calor. Un conocimiento que evolucionará con los siglos hasta que en 1785 se inicia en Inglaterra su comercialización y su uso como fuente de iluminación en calles y casas, hasta convertirse actualmente en la fuente de energía que aporta el 24% de las necesidades energéticas a nivel mundial, lo que convierte al gas natural en una fuente de energía imprescindible para el desarrollo económico y el bienestar de las personas en el siglo XXI".1

Es de conocimiento público que el Perú cuenta con suficientes reservas de gas natural, tal como es de verse de la información que señala "se confirmó que el Lote 58 posee reservas probadas de gas natural por 3.9 trillones de pies cúbicos (TCF), lo que representa cerca del 40% del Lote 88 en Camisea. Las reservas probadas de gas cubrirían por 30 años la demanda nacional".²

Asimismo, según información proporcionada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, establece que las reservas de gas natural por billones de pies cúbicos (BCF) en el Perú al año 2016, se tiene por 16.1 billones de pies cúbicos (BCF), lo que demuestra que nuestro país tiene las suficientes reservas para poder satisfacer las necesidades de la población, donde se debe incluir a

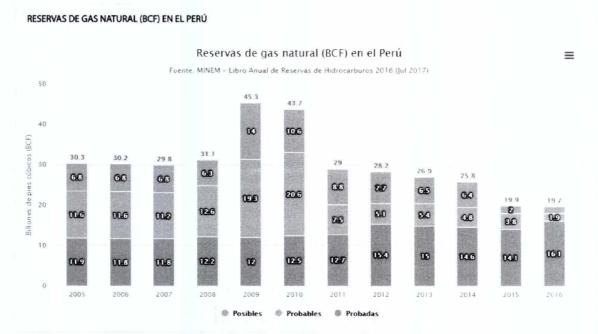
¹ https://www.sedigas.es/consumidores/pagina.php?p=220

² https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/reservas-de-gas-natural-del-peru-pueden-cubrir-demanda-por-30-anos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

los pobladores de la Región de Arequipa. Lo señalado se encuentra en el siguiente cuadro:



Fuente: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). Observatorio Energético Minero.

En la actualidad, se tiene que en cuanto a la diversificación y el uso del gas natural "sólo Lima, Callao y la región Ica han logrado avanzar a paso firme con la masificación del gas natural y esto ha sido posible porque cuentan con grandes sistemas de ductos que llevan el recurso hasta las redes de distribución, operadas por Cálidda (Lima y Callao) y Contugas (Ica)"³

De igual modo, mediante Ley Nº 29970, Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo de Polo Petroquímico en el Sur del País, en el artículo 1.1 se establece declarar de interés nacional la implementación de medidas para el afianzamiento de la seguridad energética del país mediante la diversificación de fuentes energéticas, la reducción de la dependencia externa y la confiabilidad de la cadena de suministro de energía, encontrándose inmerso dentro de estos supuestos el gas natural.

³ http://mercadosyregiones.com/2018/03/arequipa-el-gasoducto-del-sur-se-haria-despues-del-2021.

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, el Decreto Supremo Nº 005-2014-EM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29970 en lo referido al Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos, en el artículo 14.- Del Gasoducto Sur Peruano (GSP) establece en forma taxativa lo siguiente: "El GSP forma parte del Sistema Integrado que comprende desde las zonas de producción hasta la costa sur del país, conforme lo define el contrato de concesión. Incluye los ductos para el suministro de Gas Natural hacia las regiones de Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna, que serán desarrollados de acuerdo con lo que se disponga en el Contrato de Concesión. Las ciudades de la Región Cusco que están incorporadas dentro de la Zona de Seguridad no asumen las tarifas del GSP".

Es de conocimiento público que la construcción del Gasoducto Sur Peruano (GSP), el mismo que fue concesionado al consorcio integrado por la empresa brasileña Odebrecht, la empresa española Enagás y la empresa peruana Graña y Montero, se encuentra paralizado en la actualidad, por actos de corrupción ya conocidos en que incurrieron funcionarios públicos y otros.

Esta situación real existente, impide que la zona sur del país, y en especial, la Región de Arequipa no cuenten con el debido abastecimiento y suministro de gas natural. A ello se debe agregar la incertidumbre generada por la suspensión del mencionado Proyecto Gasoducto Sur Peruano (GSP), ocasionando que la expectativa generada en la población para utilizar gas natural seguro y barato, se convierta en una preocupación de envergadura para la Región de Arequipa.

Frente a la incertidumbre generada, es necesario que se emita la normatividad pertinente con la finalidad de asegurar la efectiva provisión y suministro del gas natural a los pobladores de la Región de Arequipa, cuya titularidad la ejerce el Estado Peruano de manera soberana, por cuanto el artículo 66° de la Constitución Política del Estado establece que cuenta con el dominio absoluto de los recursos naturales no renovables, como viene a ser el gas natural.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no modifica ni contraviene a la Constitución Política del Perú ni otra normatividad vigente, por cuanto tiene como propósito la Declaración de Preferente Interés Nacional y Necesidad Pública el conjunto de operaciones destinadas para el transporte, distribución y comercialización de gas natural a favor de la población de la Región de Arequipa, propendiendo con ello que bajo el contexto legal propuesto, sea de carácter público e imperativo el suministro de gas natural a la Región de Arequipa.

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La norma no genera gasto público, en la medida que es de carácter declarativa y bajo un interés nacional y necesidad pública, se pretende el acceso al gas natural para la población de la Región de Arequipa, incluyendo con ello el conjunto de operaciones que comprende el transporte, distribución y comercialización de tal recurso natural no renovable.

Lima, 05 de Abril del 2018.